



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 241 DE 2016 (25 de agosto)

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 009 de 2016”

EL DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 17 de agosto de 2016 de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la ley 1474 que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov. el proceso de selección de mínima cuantía No. 001 de 2016 que tiene por objeto “*Prestar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto de Cultura Y Patrimonio de Antioquia*”, con un presupuesto oficial de Un millón Trescientos Cincuenta y dos Mil Noventa y siete pesos M/L (\$1.352.097) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 29 de julio de 2016, y un plazo de Hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Transcurrido el término para presentar observaciones, no se recibió ninguna respecto a la invitación pública.
3. El día 22 de agosto de 2016, de conformidad con el numeral 2.1 “CRONOGRAMA” de la invitación publica N° 009 de 2016, se programó la diligencia de cierre de la

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 009 de 2016”

presentación de las propuestas del proceso de selección, día en el cual hasta las 4:00 p.m no se recibió ninguna propuesta en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

4. El numeral 2.6 de la invitación pública señala que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la invitación o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.
5. Acorde con lo anterior, se procede mediante el presente acto administrativo a declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 009 de 2016, acorde con la recomendación del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como consta en el acta 048 del 24 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. 009 de 2016, cuyo objeto es “Prestar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto de Cultura Y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Un millón Trescientos Cincuenta y dos Mil Noventa y siete pesos M/L (\$1.352.097) IVA incluido., soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 29 de julio de 2016, y un plazo hasta 31 de diciembre de 2016 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, como quiera que no se presentó ningún proponente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

(Original firmado)

LAURA EMILSE MARULANDA TOBON

Directora

Elaboró	María Celina Lopez Gómez	Revisó	William Alfonso García Torres	Revisó	Luz Ofelia Rivera
	Técnico Administrativo		Prof. U. Líder Jurídico		Sub. Activa Financiera